

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0002-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2025

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

**REGLAMENTO PARA PAGO DE COMISIONES E INCENTIVOS PARA
VENDEDORAS/RES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL
ECUADOR E.P.**

**MGS. JUAN XAVIER GILER MOGROVEJO
GERENTE GENERAL SUBROGANTE
EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR E.P.**

CONSIDERANDO:

Que el numeral segundo del artículo 17 de la Constitución de la República dispone al estado fomentar la pluralidad y la diversidad en la comunicación y para el efecto manda a facilitar la creación y fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República determina que las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 315 de la Constitución de la República señala que el estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que el artículo tres de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que las mismas se rigen por los siguientes principios: "*3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0002-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2025

renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente; 4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos”;

Que el artículo cuatro de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que las empresas públicas son entidades que pertenecen al estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que los numerales cuatro, ocho y 15 del Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas indican respetivamente que *“el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) “4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (...); (...) 8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa (...); (...) 15. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas, (...);”*

Que, el Decreto Ejecutivo número 1160 del 26 de septiembre del 2020, dispuso: *“Artículo 1.- Escindir la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos dentro de su proceso de liquidación y extinción y, crear la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como un organismo de derecho, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con competencia a nivel nacional. Artículo 2.- La Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, tendrá por objeto: a) prestar el servicio público de comunicación; b) instalar, operar y mantener los servicios públicos de radiodifusión y televisión pública, incluido el diario El Telégrafo como un medio en internet, que mantenía la empresa pública escindida; c) formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la aplicación de directrices, planes, programas y proyectos que le permitan garantizar la operación, así como, contratar con el sector privado con sujeción a las normas jurídicas aplicables; y, d) todas aquellas actividades que le permitan la Constitución de la República, los convenios internacionales, las leyes y reglamentos de la República del Ecuador y, las resoluciones del Directorio.”;*

Que las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, disponen la administración estratégica de las instituciones y empresas estatales;

Que mediante Resolución número SD-001-2024 de 26 de septiembre de 2024, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió; “(...)

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0002-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2025

Artículo 3.-Designar al Mgtr. Juan Xavier Giler Mogrovejo, con Cédula de Ciudadanía No. 0915439467, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación legal, judicial y -5- extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución. Artículo 4.- Poner en conocimiento del Mgtr. Juan Xavier Giler Mogrovejo, el correspondiente nombramiento como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, quien ejercerá sus funciones con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente del Directorio, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(...)";;

Que mediante Acción de Personal número 618 de fecha 27 de septiembre del 2024, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP notificó el cargo de Gerente General Subrogante al señor magíster Juan Xavier Giler Mogrovejo;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Gerencia General;

RESUELVE:

APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE COMISIONES E INCENTIVOS DE VENDEDORAS Y VENDEDORESS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR E.P.

Artículo 1.- Objeto.- Este reglamento tiene por objeto normar el pago de comisiones e incentivos de vendedoras y vendedores de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

Artículo 2.- Ámbito.- El presente reglamento es de aplicación para los procesos comerciales de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

Artículo 3.- Glosario.- Los términos técnicos que se utilizarán en el presente reglamento, son los siguientes:

Comisión.- Es el porcentaje acordado que se pagará a las personas naturales o jurídicas, tales como: agencias de publicidad, agencias o centrales de medios, agencias de marketing digital, trade marketing, promocionales y/o actividades BTL, fuerza de ventas contratada o free lance, personal contratado por la empresa que genere venta, por las

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0002-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2025

ventas efectuadas sobre los productos o servicios que oferta la Empresa. Dicho pago se realizará mediante cruce de cuentas, canjes, descuentos, notas de crédito, o transferencias, según se establezca en el contrato, convenio o acuerdo suscrito.

Descuentos.- Comprende el porcentaje de reducción en el precio de venta al público de un producto o servicio enmarcado en las líneas de negocio de la institución concedido a los clientes; con la finalidad de impulsar su compra.

Precio de venta al público (P.V.P).- El PVP (precio de venta al público) es la cantidad total expresada en moneda local de circulación, que el comprador debe satisfacer al vendedor, para adquirir un producto y/o servicios enmarcados en las líneas de negocio de la institución, donde se incluye los impuestos determinados por la ley.

Precio de venta neto.- Es aquel que se registra antes del cálculo de los impuestos determinados en la ley.

Publicidad comercial.- Son todas las pautas publicitarias solicitadas por clientes que ofertan un bien o servicio con fines comerciales, y anuncios solicitados para publicidad institucional, que se reproducen en los medios de comunicación disponibles en la Empresa.

Servicios de Broadcasting.- Son aquellos vinculados al alquiler y/o mantenimiento de equipos para la emisión y transmisión de señales de audio y video para un público muy amplio.

Vendedor Free Lance: Es la modalidad de trabajo independiente mediante la cual un profesional ofrece servicios a empresas, de forma autónoma, sin establecer una relación de dependencia ni contratada con honorarios profesionales.

Agente Vendedor: es una persona contratada por una empresa con honorarios profesionales para vender sus productos o servicios, los cuales ganan comisiones en función al cumplimiento de metas de las ventas que realizan.

Artículo 4.- Metas de ventas.- Las metas de ventas dentro de sus principales obligaciones a cumplir por parte de las vendedoras / res de ventas se estipulan de acuerdo al siguiente cuadro:

META DE VENTAS CONSOLIDADO DE AGENTES VENEDORES													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
AGENTE VENEDOR QUITO 1	\$45,000.00	\$45,000.00	\$45,000.00	\$62,129.14	\$62,129.14	\$62,129.14	\$62,129.13	\$57,000.00	\$57,000.00	\$57,000.00	\$57,000.00	\$57,000.00	\$ 668,516.55
AGENTE VENEDOR QUITO 2	\$45,000.00	\$45,000.00	\$45,000.00	\$62,129.14	\$62,129.14	\$62,129.13	\$62,129.13	\$57,000.00	\$57,000.00	\$57,000.00	\$57,000.00	\$57,000.00	\$ 668,516.55
													META DE VENTAS DE AGENTES \$ 1,337,033.09

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0002-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2025

El presente reglamento busca facilitar la aplicación de estrategias comerciales que permitan incrementar las negociaciones de los productos y/o servicios que oferta la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, incorporando figuras de gestión y/o negociación comercial de manera normalizada, de tal forma que pueda preservarse la cobertura de costos y el margen mínimo de contribución después de su aplicación.

Artículo 5.- Detalle de pago comisiones e incentivos.- Una vez cobrado el valor facturado y que se encuentre efectivizado en la cuenta del Banco del Pacífico Cta. Corriente N° 0008111707 a nombre de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP., RUC.: 1790819345001, los pagos de acuerdo al cumplimiento se efectuarán con las siguientes especificaciones:

El techo de ingresos mensuales dependerá del valor de los honorarios especificado en el contrato de los agentes vendedores.

TABLA COMISIÓN DE VENTAS AGENTE VENDEDOR QUITO DE ENERO A MARZO			TABLA COMISIÓN DE VENTAS AGENTE VENDEDOR QUITO DE ABRIL A JULIO			TABLA COMISIÓN DE VENTAS AGENTE VENDEDOR QUITO DE AGOSTO A DICIEMBRE		
META ANUAL		\$ 668,516.55	META ANUAL		\$ 668,516.55	META ANUAL		\$ 668,516.55
META MENSUAL		\$ 45,000.00	META MENSUAL		\$ 62,129.14	META MENSUAL		\$ 57,000.00
BASE	\$ 850.00	\$ 45,000.00	BASE	\$ 850.00	\$ 62,129.14	BASE	\$ 850.00	\$ 57,000.00
COMISION POR ALCANZAR 70% META	\$ 400.00	\$ 31,500.00	COMISION POR ALCANZAR 70% META	\$ 400.00	\$ 43,490.40	COMISION POR ALCANZAR 70% META	\$ 400.00	\$ 39,900.00
COMISION POR ALCANZAR 80% META	\$ 400.00	\$ 36,000.00	COMISION POR ALCANZAR 80% META	\$ 400.00	\$ 49,703.31	COMISION POR ALCANZAR 80% META	\$ 400.00	\$ 45,600.00
COMISION POR ALCANZAR 90% META	\$ 400.00	\$ 40,500.00	COMISION POR ALCANZAR 90% META	\$ 400.00	\$ 55,916.23	COMISION POR ALCANZAR 90% META	\$ 400.00	\$ 51,300.00
COMISION POR ALCANZAR 100% META	\$ 400.00	\$ 45,000.00	COMISION POR ALCANZAR 100% META	\$ 400.00	\$ 62,129.14	COMISION POR ALCANZAR 100% META	\$ 400.00	\$ 57,000.00
INGRESOS MENSUALES META	\$ 2,450.00		INGRESOS MENSUALES META	\$ 2,450.00		INGRESOS MENSUALES META	\$ 2,450.00	
COMISION POR ALCANZAR MÁS DEL 100% EN ADELANTE	\$ 530.00	\$ 45,000.01	COMISION POR ALCANZAR MÁS DEL 100% EN ADELANTE	\$ 530.00	\$ 62,129.15	COMISION POR ALCANZAR MÁS DEL 100% EN ADELANTE	\$ 530.00	\$ 57,000.01
TECHO INGRESOS MENSUALES	\$ 2,980.00		TECHO INGRESOS MENSUALES	\$ 2,980.00		TECHO INGRESOS MENSUALES	\$ 2,980.00	

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0002-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2025

COMISION ADICIONAL POR VENTA DIRECTA			
3%	VENTAS DE \$1.000 EN ADELANTE		
EL TECHO DE INGRESOS POR COMISIÓN ES DE \$1000			
COMISION AGENTES VENDEDORES FREELANCE			
PARA AGENTES VENDEDORES FREELANCE SE OTORGA EL 5% DE COMISION POR VENTA			
CON AGENCIA Y 10% DE COMISION POR VENTA DIRECTA. LA COMISION POR VENTA AL			
AÑO NO PUEDE EXCEDER DE \$50.000			

Artículo 6.- Comisión de ventas agentes vendedores.- Para los diferentes agentes vendedores se establecerá lo siguiente:

6.1. Comisión de ventas agente vendedor

1. Una vez alcanzada la meta del 70%, según la tabla de comisiones, se procederá con el pago de USD \$ 400.00. (Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).
2. Una vez alcanzada la meta del 80%, según la tabla de comisiones, se procederá con el pago de USD \$ 400.00 (Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), adicionales (total USD \$800).
3. Una vez alcanzada la meta del 90% según la tabla de comisiones, se procederá con el pago de USD \$ 400.00 adicionales (total USD \$ 1,200.00).
4. Una vez alcanzada la meta del 100% según la tabla de comisiones, se procederá con el pago de USD \$ 400.00 adicionales (total USD \$ 1,600.00).
5. De cumplirse la meta superior al 100%, en adelante según la tabla de comisiones, se procederá con el pago de USD \$ 530.00 como techo máximo de valores a reconocer, adicionales a los USD \$ 1,600.00 indicados en el punto 4.
6. De existir ventas directas por parte de los agentes vendedores (sin agencias de por medio) se reconocerá una comisión adicional del 3% siempre y cuando la venta sea de USD \$ 1,000.00 (Un mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) en adelante, esto de manera independiente al cumplimiento de la meta mensual.
7. El techo máximo de ingreso mensual a percibir por concepto de comisiones es de USD \$ 2.980 (Dos mil novecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América con

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0002-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2025

00/100) para vendedores / as de contrato.

8. La comisión adicional del 3% por ventas directas especificado el en numeral 6, es adicional al techo máximo de ingreso mensual a percibir por concepto de comisiones.

6.2- Comisión de ventas agente vendedor Freelance:

Para agentes vendedores freelance, se otorgará el 5% de comisión por la venta con agencia de publicidad y 10% de comisión por venta directa. La comisión por venta al año no puede exceder de USD \$ 50,000.00 (Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Artículo 7.- Formas y condiciones de Pago.- Para el cumplimiento y pago de las comisiones de ventas se considerará los valores vendidos sin IVA, así como la normativa comercial vigente de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

7.1 Cada agente vendedor deberá detallar en su informe de productos entregados lo siguiente:

7.1.1. Clientes.

7.1.2. Valores de facturas emitidas dentro del mes a pagar con las que cumplen la meta mensual establecida.

7.2. La comisión de ventas será cancelada una vez se haga efectivo el pago de las facturas a la empresa. La cancelación de la comisión será proporcional al pago de las facturas por las cuales comisionó el agente vendedor.

Artículo 8.- Políticas específicas.- Para la aplicación de las figuras de gestión y/o negociación comercial, se considerará la normativa comercial vigente.

Artículo 9. De las sanciones.- El personal contratado (agente vendedor) que incumpliere lo establecido en el presente reglamento, será notificado con la terminación unilateral del contrato por parte de la contratante.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y demás normativa relacionada que sea de aplicación de las Empresas Públicas.

SEGUNDA.- La Jefatura de Comercialización o quién hiciere sus veces, deberá observar

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0002-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2025

este reglamento y establecer los procedimientos necesarios para su aplicación.

TERCERA.- La Jefatura de Comercialización y la Dirección Financiera o quién hiciere sus veces serán las responsables de cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, acorde a sus competencias.

CUARTA.- Encárguese a la Coordinación General de Gestión a través de la Dirección de Planificación, Procesos y Tecnología, la publicación del presente reglamento en la página web institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese las resoluciones: resolución número COMEP-GG-2024-0005-R del 28 de febrero del 2024 y resolución número COMEP-GG-2024-0028-R del cuatro de septiembre de 2024, con las que se expidió y reformó el Reglamento para pago de comisiones e incentivos para vendedoras y vendedores de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Copia:

Señor Magíster
Freddy Rivera
Coordinador General De Comercialización Y Operaciones Encargado

Señor Magíster
Alex Rolando Machado Flores
Coordinador General de Gestión

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0002-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2025

Señora Magíster
Alexandra Elizabeth Mazon Moreta
Directora Financiera

Señora Técnica
Paola Alexandra Mantilla Moscoso
Jefe de Comercialización

Señor Tecnólogo
Manuel Santiago Lascano Cevallos
Técnico de Ventas y Trafico 1

Señor Abogado
Pablo Alberto Rivera Gudiño
Jefe de Asesoría Jurídica

Señor Abogado
Angel Ruben Mejia Tamayo
Especialista Jurídico

Señorita Magíster
Grace Vanessa Cordero Loor
Coordinadora General de Medios

am/pr/jg